



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA

Referencia de proceso

RADICADO	23-001-31-03-004-2012-00531-00 <small>Alu</small>
CLASE DE PROCESO	DECLARATIVO - EXPROPIACION
DEMANDANTE	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI
DEMANDADO	MADIS TERESA BELTRAN ARROYO

En escrito que antecede el apoderado judicial de la parte demandante solicita se requiera a los peritos designados con el fin de avaluar el bien inmueble objeto de expropiación.

Verifica el despacho que mediante auto adiado 26-julio-2021 se requirió a los peritos LIBARDO RAMOS GUTIERREZ y LUIS DURANTE CARABALLO a fin de rendir el avalúo ordenado en el presente juicio, aplicando el método de comparación o de mercado (Resolución 620 de 2018), concediéndoles un término de 10 días para dar respuesta al encargo sin que hasta momento se haya tenido respuesta.

A pesar de lo anterior y atendiendo las circunstancias especiales que ha producido la pandemia por COVID 19, se les requerirá por segunda vez previo a relavarlos de su cargo, indicándoles que cuentan con el termino de diez (10) días para dar respuesta al encargo realizado por el despacho, indicando expresamente si lo aceptan o no, a fin de proceder a remitirles el expediente digitalizado y coordinar con las partes la elaboración de la experticia.

En mérito de lo expuesto, este juzgado,

RESUELVE

PRIMERO. Requerir por segunda vez a los señores peritos LIBARDO RAMOS GUTIERREZ y LUIS DURANTE CARABALLO para que un término no mayor a diez (10) días contados a partir del respectivo oficio, den respuesta al encargo realizado por el despacho el 30-octubre-2018 atinente a rendir el avalúo requerido en el presente juicio, aplicando el método de comparación o de mercado (Resolución 620 de 2018), informando expresamente si lo aceptan o no fin de proceder a remitirles el expediente digitalizado y coordinar con las partes la elaboración de la experticia. *Por secretaría, ofíciase.*

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

